

## RESOLUCIÓN

Con fecha 12 de junio de 2023 tuvo entrada en la Sede Electrónica Municipal de este Ayuntamiento escrito presentado por \_\_\_\_\_, en el que realiza la siguiente solicitud:

*Solicito la siguiente información:*

- *Total de dinero destinado a publicidad institucional por el Ayuntamiento, todas sus concejalías y otros organismos y entidades dependientes o autónomos desglosado anualmente desde el 2000 a 2022, ambos años incluidos.*
- *El gasto en publicidad institucional anual de 2019 a 2022, ambos años incluidos, además, lo solicito desglosado por medios de comunicación. Solicito que se me indique para cada uno de esos años cuánto dinero del reparto total de publicidad institucional se ha otorgado a cada medio. Solicito que se me indique el nombre del medio, el año, la cantidad de dinero que se le ha pagado, el tipo de medio (prensa, televisión, radio, digital o lo que corresponda), el nombre de la empresa que recibe el dinero y a la que pertenece el medio y el CIF de esta.*

*Solicito toda la información en formato reutilizable tipo base de datos, como puede ser .csv o .xls.*

*Recuerdo que se trata de información de indudable interés público sobre la que no caben límites que alegar. Multitud de Gobiernos autonómicos y Ayuntamientos publican esta información directamente a través de publicidad activa y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha resuelto en multitud de ocasiones que esta información debe ser pública y no caben límites que alegar para denegarla.*

*Además, contratar a agencias u otro tipo de empresas para realizar el reparto o la inserción en medios tampoco exime a la Administración de entregar esta información. Las agencias que hacen la inserción son subcontratadas por la Administración y la Administración es competente, por ello, para recopilar y entregar esta información. Así lo establece, de hecho, la propia LTAIBG en su artículo 4.*

*Conozco que publicáis información sobre las campañas de publicidad institucional que realizáis. Pero esa información no incluye todo lo que pido. Yo pido el reparto por medios desde 2019 hasta 2022, ambos incluidos. Como han fallado los Consejos de Transparencia en multitud de ocasiones, solicitar información sobre un tema del que ya se publican o se han publicado ciertas cosas no es óbice para no entregar lo pedido cuando conlleva un mayor desglose y una mayor rendición de cuentas, como es este caso, más en cuanto se trata de gasto de dinero público.*

*Cabe recordar que, tal y como ha dictado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en otras ocasiones, el artículo 8 d) de la LTAIBG indica que “Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad*

*presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas” se deben hacer públicos de forma proactiva, “pero esta amplitud de términos no es óbice para que se pueda solicitar el acceso a la información de forma más detallada en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 12 de la misma ley”.*

En correspondencia con la solicitud referida, a continuación se transcribe informe del Director General de Comunicación, de fecha 23 de junio de 2023:

*En respuesta a petición de informe solicitado por ese Gabinete de Alcaldía doc. nº 509548 relativa a acceso a la información de se informa que:*

*Tal como se contempla en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gobierno, este Ayuntamiento de Málaga y por ende este Área de Comunicación regula y garantiza el derecho de acceso a la información relativa a la actividad desarrollada a través de los planes de medios y tiene actualizada y publicada desde el año 2013 hasta 2023, en la cual aparecen desglosados los importes realizados por campaña así como en los medios de comunicación que se han realizado. A ella tienen acceso todos los ciudadanos a través del enlace:*

<https://www.malaga.eu/gobierno-abierto/transparencia-ayuntamiento/publicidad-activa/informacion-economica-financiera-y-presupuestaria/campanas-de-publicidad-institucional/ano-2023/>

*En lo concerniente al gasto total destinado a publicidad por esta área de Comunicación y a la aplicación presupuestaria correspondiente, se informa que el Ayuntamiento de Málaga tiene publicados los presupuestos de los últimos diez años, que han sido aprobados y han estado vigentes, en ellos incluyen los ingresos y gastos de los Presupuestos General del Ayuntamiento de Málaga, Organismos Autónomos y Agencias Públicas, Empresas Municipales, Consorcio y Fundaciones, en los que se contiene la expresión conjunta, cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio correspondiente. Pueden ser consultados por cualquier ciudadano a través del enlace:*

<https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/presupuestos/>

*Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la Ley 19/2013, consideramos que toda la información requerida a esta área de Comunicación a través de la solicitud de acceso a la información de D. Sergio Pérez Sangiao queda respondida.*

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2019, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, mediante la presente

## DISPONGO

PRIMERO.- Acceder a la petición de información solicitada por el \_\_\_\_\_, que ha sido transcrita en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar a petición del propio interesado en la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.]

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:  
La Jefa del Servicio de Información y Prensa  
Patricia García-Fuentes Fernández

DIRECTORA GENERAL ALCALDÍA  
M<sup>ra</sup>. Luisa Alonso Serrano

Doy FE:  
El Titular del Órgano de Apoyo a la  
Junta de Gobierno Local, o funcionario  
delegado